



SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
No. VJ-VAF-SI-003-2014
MATRIZ DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS PRESENTADAS AL PROYECTO DE
PLIEGO DE CONDICIONES



No.	EMPRESA QUE OBSERVA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA ANI
1	ALEJANDRO PENAGOS UNION TEMPORAL SERVICIOS ASEO 2014	<p>Modificar el INDICADOR FINANCIERO - Liquidez, de mayor o igual a 2 a mayor o igual a 1.5, las razones por las cuales hacemos esta solicitud respetuosa, son las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La facturación de las empresas del sector del aseo y cafetería en Colombia, corresponden a facturaciones mensuales y sus pagos son pactados desde los mismos pliegos de condiciones de las entidades públicas o privadas mes vencido.2. El 99% de los procesos publicados en el SECOP por parte de las entidades públicas de diferente orden, requieren para este indicador diferentes valores pero ninguno sobrepasa el rango propuesto. Esta afirmación se puede corroborar fácilmente consultado aleatoriamente diferentes Entidades del Estado del nivel Central, Distrital, Entidades descentralizadas, etc. (Sena, Ministerio de Defensa, Departamento Administrativo de la Presidencia, Defensoría del Pueblo, Unidad de restitución de Tierras, Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre, Incoder, Secretaria de Educación de Bogotá, Secretaria Distrital de Planeación, Secretaria Distrital de Hacienda, Idartes, IDR, Secretaria Distrital de la Mujer, Servicio Geológico Colombiano, Superintendencia de Industria y Comercio, Terminal de Transportes, Fondo Nacional del Ahorro, Fondo Financiero Distrital de Salud, Corpoica, Fiscalía General de la Nación, Policía Nacional, Club Militar, Diferentes Alcaldías, Fopae, etc.).3. Exigir un indicador como el propuesto Mayor o igual a 1.5) permite una mayor participación de oferentes, enriqueciendo el presente proceso.4. Existen con nosotros Empresas del Sector que contamos con la infraestructura técnica, tecnológica, económica y financiera, además de una gran trayectoria y experiencia que podemos ofertar en el proceso de la referencia, pero que por no contar con los indicadores exigidos, nos vemos marginados de participar.	<p>En atención a las observaciones presentadas respecto del Proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso de Selección de la referencia, la Entidad se permite comunicarle que mediante Aviso Informativo de fecha 14 de noviembre del año en curso, la Agencia Nacional de Infraestructura determinó la NO apertura del mismo por las razones allí expuestas.</p>



SELECCIÓN ABREVIADA - SUBASTA INVERSA PRESENCIAL
No. VJ-VAF-SI-003-2014
MATRIZ DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS PRESENTADAS AL PROYECTO DE
PLIEGO DE CONDICIONES



2	GRUPO EULEN COLOMBIA William Salazar Sánchez Claudia Maritza Gonzalez	<p>Considerar modificar el Indicador de Capacidad Financiera índice de liquidez mínimo requerido para participar en el proceso, cambiándolo de índice de liquidez de igual o superior a 2, a igual o superior a 1.85 veces, atendiendo las siguientes razones;</p> <ol style="list-style-type: none">1. El indicador en referencia en la mayoría de las empresas del sector de aseo y cafetería del país, se encuentra dentro de este rango.2. La. Forma de pago del contrato fijado en el actual proceso por mensualidades, no requiere un índice de liquidez tan alto.3. Los demás indicadores fijados y el propuesto son igualmente garantes desde el punto de vista económico y financiero.4. La forma de pago estipulada por mensualidades vencidas requiere que el posible adjudicatario del proceso únicamente tenga que financiar un mes de la operación, lo que permite que el índice de liquidez pueda ser ligeramente más bajo.5. La Agencia Nacional de Infraestructura, se ha caracterizado por garantizar la pluralidad de oferentes, razón por la cual esperamos sea aceptada nuestra solicitud.	<p>En atención a las observaciones presentadas respecto del Proyecto de Pliego de Condiciones del Proceso de Selección de la referencia, la Entidad se permite comunicarle que mediante Aviso Informativo de fecha 14 de noviembre del año en curso, la Agencia Nacional de Infraestructura determinó la NO apertura del mismo por las razones allí expuestas.</p>
---	--	---	--

Bogotá D.C.; 14 de noviembre de 2014